

18217 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios; a la Sociedad Cooperativa «San Isidro Labrador», de Las Pedroñeras (Cuenca).

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 7 de la Orden ministerial de 15 de julio de 1975, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «hortalizas» (ajo), a la Sociedad Cooperativa, «San Isidro Labrador», de Las Pedroñeras (Cuenca), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 020.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de julio de 1975.—El Director general, Juan Bautista Serra Padrosa.

Sr. Subdirector general de Mercados en Origen de Productos Agrarios.

18218 RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de doña Raquel Quijano de la Fuente, propietaria de la finca denominada «La Chirigota», del término municipal de Villanueva del Pardillo (Madrid).

Ilmo. Sr.: A solicitud de doña Raquel Quijano de la Fuente para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, sita en la finca denominada «La Chirigota», ubicada en el término municipal de Villanueva del Pardillo (Madrid); vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada», a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura, Madrid.

MINISTERIO DE COMERCIO

18219 ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Dogi, S. A.», por Orden de 3 de junio de 1974, en el sentido de que los tejidos a exportar no hayan de ser exclusivamente para confección de bañadores.

Ilmo. Sr.: La firma «Dogi, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 3 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), para la importación de hilados de fibra elastómera textil sintética continua, tipo poliuretano «lycra», por exportaciones, previamente realizadas, de tejidos, o tricot elástico, teñidos, para confección de bañadores (composición centesimal de 12 por 100 a 30 por 100 de poliuretano y el resto poliamida), solicita se incluyan en dicho régimen dichos tejidos, aunque no sean concretamente para confección de bañadores. Asimismo, solicita se incluyan los que en su composición contengan del 11 por 100 al 36 por 100 de poliuretano y el resto de poliamida.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Dogi, S. A.», con domicilio en Pintor Domenech Farré, 13-15, Masnou (Barcelona), por Orden ministerial de 3 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el sentido de que quedan incluidos en dicho régimen las exportaciones de los tejidos, o tricot elástico, teñidos, de composición centesimal de 11 por 100 a 36 por 100 de poliuretano y el resto poliamida, para confección de bañadores o para cualquier otro uso.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de diciembre de 1974 hasta la fecha de la

presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27) que ahora se modifica, incluso los porcentajes de reposición y pérdidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18220 ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Metales y Platería Ribera, S. A.», para la importación de cobre refinado en lingotes o cátodos por exportaciones previas de semitransformados no férricos de cobre y sus aleaciones.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por la firma «Metales y Platería Ribera, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición que le fué otorgada por Decreto 1958/1965, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 17 de julio), modificado por el 2314/1969, de 13 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre) y prorrogado por Orden de 28 de julio de 1970,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 17 de julio de 1975, el régimen de reposición concedido a «Metales y Platería Ribera, S. A.», por Decreto 1958/1965, y modificación y prórroga posteriores, para la importación de cobre refinado en lingotes o cátodos por exportaciones previas de semitransformados no férricos de cobre y sus aleaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18221 ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Juan Pallarés y Cia.» para la importación de azufre terrón por exportaciones de azufre micronizado, azufre sublimado y azufre molido amarillo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Juan Pallarés y Cia.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué concedido por Orden de 1 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre) y ampliado por Orden de 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 8 de septiembre de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Juan Pallarés y Cia.», por Orden de 1 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre) y ampliado por Orden de 2 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 16), para importación de azufre terrón por exportaciones de azufre micronizado, azufre sublimado y azufre molido amarillo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

18222 ORDEN de 24 de julio de 1975 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «M. Codina, S. A.», por Orden de 21 de febrero de 1975, en el sentido de establecer una correcta partida arancelaria.

Ilmo. Sr.: La firma «M. Codina, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 21 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo), para la importación de alambres de acero refractario por exportaciones previas de cintas transportadoras, solicita su